



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE BURGOS



SUSCRIPCION Anual 8.961 ptas. Semestral 5.150 ptas. Trimestral 3.090 ptas. Ayuntamientos 6.489 ptas. (I.V.A. incluido)	SE PUBLICA TODOS LOS DIAS EXCEPTO SABADOS, DOMINGOS Y FESTIVOS <i>Dtor.:</i> Diputado Ponente, D. Romualdo Pino Rojo ADMINISTRACION: EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL Ejemplar: 103 pesetas :—: De años anteriores: 206 pesetas	INSERCCIONES 190 ptas. por línea (DIN A-4) 125 ptas. por línea (cuartilla) 3.000 ptas. mínimo Pagos adelantados Carácter de urgencia: Recargo 100% Depósito Legal: BU - 1 - 1958
FRANQUEO CONCERTADO Núm. 09/2		
Año 1993	Viernes 11 de junio	Número 110

DIPUTACION PROVINCIAL

DEPARTAMENTO DE CULTURA

Dando cumplimiento al acuerdo de la Comisión de Gobierno de esta Diputación del 20 de mayo de 1993 en el que se fija el precio de la matrícula del Curso «Inglés en el Campo» en 26.000 pesetas, se pone en conocimiento de los posibles interesados que pueden realizar, en su caso, las oportunas reclamaciones, durante un plazo de ocho días hábiles a partir del día siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos.

Burgos, ocho de junio de mil novecientos noventa y tres. — El Presidente, Vicente Orden Vigara. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa.

SECCION DE PERSONAL

CONVOCATORIA PARA PROVEER, MEDIANTE EL SISTEMA MIXTO DE CONCURSO DE MERITOS Y PRUEBAS ELEMENTALES DE SELECCION, DOS PUESTOS DE TRABAJO DE SUBALTERNO PARA LOS SERVICIOS PROVINCIALES DE LA DIPUTACION EN BURGOS

Se propone al Pleno de la Corporación, como órgano competente, a tenor de lo señalado en el artículo 26.1 h) del Reglamento Orgánico de la Entidad, de conformidad con el dictamen favorable adoptado por unanimidad por la Comisión de Personal en su reunión del día 10 de mayo de 1993, la aprobación de la presente convocatoria, la cual se registrará por las siguientes

B A S E S

Primera. - *Objeto de la Convocatoria.*

Es objeto de la presente convocatoria la provisión entre funcionarios de esta Entidad, clasificados en el grupo E de Administración Especial, Subgrupo Servicios Especiales y con nivel de C.D. 9, que por edad y otras razones de salud precaria u otras dolencias y limitaciones físicas, tengan disminuida su capacidad para trabajos de particular esfuerzo o penosidad, pero que conserven en parte la requerida para las tareas de Subalterno, de dos puestos de trabajo de tal carácter, para los servicios provinciales de la Diputación en Burgos capital.

Segunda. - *Régimen de Trabajo.*

Se precisa que los puestos de trabajo de Subalterno del Palacio Provincial lo serán para el desempeño de sus tareas o actividad, en jornada de mañana o de tarde.

En los demás Centros o dependencias provinciales se sujetarán a las tareas y régimen horario que tengan establecido

Finalmente se establece que los dos puestos de trabajo de Subalterno que se convocan, rotarán sucesivamente para cubrir los servicios correspondientes al edificio Consulado —que comprende las dependencias de Biblioteca de Castilla y León, Academia de Dibujo, Unidad de Cultura y Sala de Exposiciones— cuyo régimen horario es como sigue:

De lunes a viernes de 11 horas a las 14 horas y de 17 horas a las 21 horas sin perjuicio de la observancia de cualquier otra variante horaria que pudiera establecerse en dicho Centro.

El turno rotatorio se establecerá conjuntamente con el personal subalterno que viene prestando en la actualidad y que viene obligado a seguir en el desempeño de las funciones y régimen de horario establecido en las Bases de la Convocatoria por la que cobró eficacia su nombramiento como Subalternos de los servicios provinciales.

Tercera. - *Puestos de trabajo máximos a proveer.*

Se declara expresamente que el Tribunal Calificador que se constituya al efecto para juzgar el Concurso de méritos y pruebas elementales de selección a que se contrae la presente convocatoria, no podrá proponer un número superior de aspirantes al de los respectivos puestos de trabajo convocados.

Cuarta. - *Requisitos que deben reunir o cumplir los aspirantes.*

1. Tener la condición de funcionario a que se refiere la Base Primera de la Convocatoria, cualquiera que sea su situación administrativa, excepto si hubieren sido suspendidos en sus funciones.

2. Haber transcurrido el plazo de dos años a partir de su toma de posesión en propiedad.

3. Y que, asimismo, haya transcurrido igual plazo de dos años siguientes a la toma de posesión del último destino obtenido por concurso.

Quinta. - *Forma y plazo de presentación de instancias.*

Las instancias solicitando tomar parte en la presente convocatoria, en las que los aspirantes deben manifestar que reúnen

las condiciones exigidas en la Base Cuarta, referidas siempre a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias y de que se comprometen, en caso de ser propuestos para el correspondiente nombramiento, a prestar juramento o promesa, de acuerdo con lo que determina el Real Decreto 797/1979, de 5 de abril, se dirigirán al Ilmo. Sr. Presidente de la Excm. Diputación Provincial de Burgos, presentándose en el Registro General de ésta, o en la forma que determina el artículo 38.4 de la Ley de 30/1992 de 26 de diciembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, durante el plazo de diez días naturales a partir del siguiente al de la publicación de la presente convocatoria en el «Boletín Oficial» de la Provincia.

Dichas instancias irán acompañadas de los justificantes acreditativos de los méritos alegados a que se refiere la Base Octava de la presente convocatoria.

A tal efecto, se precisa expresamente que no serán valorados los méritos no invocados, ni tampoco aquellos que, aún siendo invocados, no sean debidamente acreditados por los solicitantes por cualquiera de los medios autorizados en derecho.

Sexta. - Admisión de los aspirantes.

Expirado el plazo de presentación de instancias, la Presidencia de la Corporación, en el plazo máximo de diez días naturales, declarará aprobada la lista de admitidos y excluidos.

En dicha Resolución, que se publicará en el «Boletín Oficial» de la provincia, se indicará el lugar donde se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación por diez días que, en los términos del artículo 71 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se concede a los aspirantes excluidos.

En la misma Resolución se incluirá la composición del Tribunal Calificador, el lugar, fecha y horas de valoración de los méritos alegados, así como de la celebración de las pruebas elementales de selección.

La publicación de dicha resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

Séptima. - Plazo para la resolución de la convocatoria.

El plazo para la resolución de la presente convocatoria en ningún caso será superior a un mes, desde el día siguiente al de la finalización de la presentación de instancias.

Octava. - Méritos y conocimientos valorables.

Para la selección de los aspirantes se tendrá en cuenta la siguiente tabla de valoración:

1. Circunstancias de edad.

La avanzada edad y los estados de salud precaria y otras dolencias y limitaciones físicas, la disminución de la capacidad para misiones de particular esfuerzo o penosidad en el trabajo que se acreditarán a través de los correspondientes certificados médicos, y se valorarán de 0 a 10 puntos, precisándose, no obstante, que dichas situaciones alegadas podrán ser constatadas por un reconocimiento de oficio por el Servicio Médico Provincial.

2. Capacidad requerida para el desempeño de tareas de Subalterno.

Será apreciada a través de la escritura al dictado de un texto elegido por el Tribunal Calificador y la resolución de dos sencillos problemas de aritmética elemental. Dicha prueba se valorará de 0 a 10 puntos.

3. Entrevista personal.

Con el fin de obtener una mejor valoración de conocimiento y aptitud de los aspirantes en relación con las tareas propias del

puesto de trabajo —que comprenden colaboración con las oficinas administrativas, archivo de documentos, tareas de vigilancia y custodia interior de edificios y oficinas, trabajos de portería y utilización del teléfono, e idea general de los Organismos Públicos Municipales, Provinciales, Autonómicos y Estatales y direcciones de los mismos, así como de otras Entidades corporativas y privadas de Burgos capital— se celebrará una entrevista personal con los aspirantes, la cual será valorada de 0 a 10 puntos.

Novena. - Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador de los méritos y pruebas elementales de selección de la presente convocatoria, que tendrá la categoría de quinta a los efectos que se prevén en el Anexo IV del Real Decreto 236/1988, de 4 de marzo, estará compuesto en la forma que sigue:

- Presidente: El de la Corporación y por delegación el Diputado Presidente de la Comisión de Personal.

- Vocales: El Diputado Vicepresidente de la Comisión de Personal.

El Director Médico del Hospital Provincial.

Un representante de la Junta de Personal.

- Secretario: El Vicesecretario.

El Tribunal Calificador quedará integrado, asimismo, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la Autoridad convocante y los aspirantes podrán recusarles, cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 28 de la vigente Ley de Régimen jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Todos los miembros del Tribunal Calificador tendrán voz y voto. El Tribunal Calificador no podrá constituirse sin la asistencia de tres de sus miembros, titulares o suplentes, indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario, y las decisiones se adoptarán por mayoría de los votos presentes, resolviendo en caso de empate el voto del que actúe como Presidente.

La actuación del Tribunal Calificador habrá de ajustarse estrictamente a las Bases de la convocatoria, no obstante lo cual, el Tribunal resolverá las dudas que surjan de la aplicación de sus normas, así como lo que proceda en los supuestos no previstos en las mismas.

Décima. - Sistema de calificación.

El número de puntos que podrán ser otorgados por cada miembro del Tribunal Calificador en cada uno de los supuestos valorables será de 0 a 10 puntos.

La calificación de los aspirantes en cada uno de los supuestos valorables será igual a la suma de puntuaciones dadas a cada aspirante por los miembros del Tribunal Calificador asistentes, dividida por el número de éstos.

Las calificaciones de cada uno de los supuestos valorables se harán públicas en el mismo día en que se acuerden y serán expuestas en el Tablón de Edictos de la Corporación.

La puntuación definitiva y el orden de calificación estará determinado por la suma de las puntuaciones obtenidas en relación con la edad y estado de salud y los conocimientos valorables.

Undécima. - Propuesta de nombramiento y toma de posesión.

Terminada la calificación, el Tribunal Calificador publicará la misma en el Tablón de Edictos de la Corporación y elevará dicha propuesta a la Presidencia de la Diputación, quien procederá a otorgar el correspondiente Decreto de nombramiento o adscripción a un nuevo puesto de categoría laboral análoga, respectivamente a favor de los funcionarios o personal laboral

fijo seleccionados, en uso de la facultad que le otorga el artículo 9.2 t) del Reglamento Orgánico de la Corporación.

El plazo para tomar posesión del nuevo destino obtenido será de tres días, si se radica en la misma localidad, o de un mes, si se radica en localidad distinta.

Los destinos adjudicados serán irrenunciabiles.

Duodécima. - *Normas supletorias.*

En lo no previsto en las normas de la presente convocatoria será de aplicación el Real Decreto 28/90, de 15 de enero, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de Puestos de Trabajo y de Promoción Profesional de los Funcionarios de la Administración del Estado, dado el carácter supletorio que tiene para todas las Administraciones Públicas, y Real Decreto 896/91, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local.

Décimo tercera.- *Disposición final.*

La presente convocatoria, sus Bases y cuantos actos administrativos se deriven de ella y de la actuación del Tribunal Calificador, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecida en la vigente Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Burgos, a 27 de mayo de 1993. — El Presidente, Vicente Orden Vigar. — El Secretario General, Julián Agut Fernández-Villa

PROVIDENCIAS JUDICIALES

AUDIENCIA PROVINCIAL DE BURGOS

Don Gaspar Hesse Gil, Secretario de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de Burgos.

Certifico: Que en los autos que se hará mención se ha dictado la siguiente:

Sentencia número 143. — En la ciudad de Burgos, a 15 de marzo de 1993. — En nombre de Su Majestad el Rey, el Ilustrísimo señor don Benito Corvo Aparicio, Magistrado, Presidente de la Sección Tercera de la Audiencia Provincial de esta ciudad, ha visto en grado de apelación los presentes autos que llevan el número 105 de 1993 de los rollos de apelación de la misma, dimanante de los autos de juicio verbal número 343 de 1991, del Juzgado de Primera Instancia número ocho de Burgos, sobre reclamación de cantidad, que penden ante esta Sala en virtud de recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada con fecha 11 de noviembre de 1992, y en el que han sido partes, como demandantes apelantes, don Juan García Hernández y su esposa doña María Asensio Rodríguez, defendidos por el Letrado don Fernando Dancausa Treviño, y como demandados-apelados «Ofesauto» (Compañía Española Aseguradora de Automóviles), domiciliada en Madrid, defendida por el Letrado don José Luis Barrón de Benito, don Fernando Hernández Colmenero, mayor de edad y vecino de Salamanca, defendido por la Letrada doña Mercedes Rodríguez García, y «Consorcio de Compensación de Seguros», defendido por el señor Abogado del Estado; no habiendo comparecido la demandada apelada «Cartoya, Sociedad Limitada», domiciliada en Ciudad Rodrigo, por lo que en cuanto a la misma se han entendido las diligencias en estrados del Tribunal.

Fallo: Que debo confirmar y confirmo la sentencia apelada, desestimando el presente recurso, con imposición de las costas de estaalzada a la parte actora apelante. Siendo firme por ministerio de la Ley esta resolución, devuélvanse los autos originales al Juzgado de que proceden, con certificación de la misma para su cumplimiento.

Así por esta mi sentencia, de la que se unirá certificación al rollo, notificándose legalmente a las partes, a la demandada en

rebeldía, como dispone al efecto el artículo 769, L.E.C., lo pronuncio, mando y firmo: Benito Corvo Aparicio. (Rubricado).

Publicación: Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el Ilmo. Sr. Magistrado don Benito Corvo Aparicio estando celebrando audiencia pública en el día de su fecha, certifico: Gaspar Hesse. (Rubricado).

Para que conste y su publicación en el «Boletín Oficial» de esta provincia, para que sirva de notificación en forma legal a la demandada no personada en el recurso «Cartoya, S. L.», expido y firmo la presente en Burgos, a dos de mayo de mil novecientos noventa y tres. — El Secretario, Gaspar Hesse Gil.

3278. — 7.600

BURGOS

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número dos

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número dos de los de Burgos.

Hace saber: Que en el juicio ejecutivo número 384/1992, promovido por Caja de Ahorros Municipal de Burgos, contra Carmelo Montiel Fernández, en reclamación de 538.650 pesetas, he acordado, por providencia de esta fecha, proceder al embargo de bienes del demandado en Secretaría, sin previo requerimiento de pago, habiéndose declarado formalmente embargado la parte proporcional del sueldo que percibe el demandado como Secretario del Ayuntamiento de Pola de Laviana.

Y para que conste y sirva de notificación al demandado Carmelo Montiel Fernández, cuyo domicilio actual se desconoce, expido la presente que será publicada en el tablón de anuncios del Juzgado, y en el «Boletín Oficial» de la provincia, en Burgos, a 31 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

4037. — 3.000

Juzgado de Primera Instancia e Instrucción número cuatro

Don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de los de Burgos.

Hace saber: Que en este Juzgado se tramita expediente de dominio número 17/93, seguido a instancia del Procurador de los Tribunales don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Florencio Martín Martín, para la inmatriculación de las siguientes fincas rústicas:

1. Finca rústica en el término municipal de Burgos, al pago de Valdechoque, polígono 60, parcela 237, de una superficie de 10.000 metros cuadrados, que linda norte, camino y terreno municipal; sur, herederos de don Mariano Brezo y Ayuntamiento; este, Enrique Payo y otro; y oeste, camino de Valdechoque.

2. Finca rústica en el término municipal de Burgos, al pago de El Grajo o Camino Hondo, polígono 10, parcela 260, de una superficie de 6.500 metros cuadrados, que linda norte, linde; sur y este, camino; y oeste, arroyo.

En cuyos autos se ha acordado citar por medio de la presente a don Enrique Payo, cuyo domicilio se desconoce, como titular del predio colindante; y a los herederos de don Luis Salinas Mendizábal y doña Laurela Salinas Mendizábal, al haber fallecido éstos, siendo las personas a favor de quien estaba catastrada la finca, e igualmente a todas aquellas personas ignoradas a quienes pueda perjudicar la inscripción solicitada, con el fin de que puedan comparecer en este Juzgado, para alegar lo que a su derecho convenga, dentro de los diez días siguientes a la publicación de este edicto.

Dado en Burgos, a 20 de mayo de 1993. — El Juez, Roger Redondo Argüelles. — El Secretario (ilegible).

3846. — 4.370

El Secretario del Juzgado de Primera Instancia número cuatro de Burgos.

Hace saber: Que en los autos que a continuación se dirán, obra dictada la sentencia, cuyo encabezamiento y fallo son del tenor literal siguiente:

Sentencia: En la ciudad de Burgos, a 13 de mayo de 1993. — Vistos por don Roger Redondo Argüelles, Magistrado Juez del Juzgado de 1.ª Instancia número 4 de Burgos, los autos de juicio de menor cuantía número 415/92, seguidos a instancia de don Teodoro Jesús García Herreros, representado por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez y bajo la dirección letrada de doña Belén Ortiz Arnáiz, contra doña María Rubio Fernández, en situación de rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad.

Fallo: Que estimando, como estimo, íntegramente la demanda de juicio declarativo de menor cuantía, en reclamación de cantidad, interpuesta por el Procurador don Eusebio Gutiérrez Gómez, en nombre y representación de don Teodoro Jesús García Herreros, frente a doña María Rubio Fernández, en situación de rebeldía procesal, debo condenar y condeno a dicha demandada a que abone a la actora la cantidad de 1.789.862 pesetas, así como al pago de las costas procesales causadas en esta instancia.

Contra esta sentencia podrá interponerse en este Juzgado recurso de apelación, en el plazo de cinco días, a contar desde su notificación.

Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

Y expido el presente para que sirva de notificación en legal forma a la parte demandada, que se encuentra en ignorado paradero.

Dado en Burgos, a 21 de mayo de 1993. — El Secretario (ilegible).

3816. — 4.750

ANUNCIOS OFICIALES

JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

SERVICIO TERRITORIAL DE AGRICULTURA Y GANADERÍA

Sección de Apoyo Jurídico

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración parcelaria de la zona de Juarros y anejos (Burgos), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 14 de diciembre de 1989 («Boletín Oficial» de Castilla y León, número 241 de 19 de diciembre de 1989), que el Director General de Estructuras Agrarias de la Junta de Castilla y León, con fecha 12 de mayo de 1993, ha aprobado las Bases definitivas de concentración parcelaria de esta zona que estarán expuestas al público en el local de Santa Cruz de Juarros, durante el plazo de 30 días hábiles, a contar desde el siguiente al de su inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas) a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las Bases puede establecerse recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura y Ganadería, dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentar el recurso en la Sección de Apoyo Jurídico, expresando en el escrito un domicilio del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 52 de la Ley de Concentración Parcelaria de Castilla y León de 28 de noviembre de 1990, todo recurso administrativo cuya resolución

exija un reconocimiento pericial del terreno que implique gastos que no deba soportar la administración, ésta podrá exigir el anticipo de los mismos, depositando en la Coordinadora de Secciones de Estructuras Agrarias la cantidad en que se estime el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El Consejero acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada por gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamente la estimación total o parcial del recurso.

Burgos, 21 de mayo de 1993. — El Jefe del Servicio Territorial de Agricultura y Ganadería, José Vallés Rafecas.

3823. — 3.848

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y HACIENDA

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA DE BURGOS

Unidad de Recaudación Ejecutiva

Habiendo intentado, sin resultado positivo, la notificación personal de las certificaciones de descubiertos extendidas por la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la Delegación de Burgos a los deudores que al final se relacionan, y a los efectos de cumplimentar lo dispuesto en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente Edicto, para que dichos deudores se den por notificados a todos los efectos, por no haber hecho efectivos los débitos en período voluntario, y por los conceptos y cuantías que también se indican, la Jefa de la Dependencia de Recaudación dictó la siguiente:

«Providencia: En uso de la facultad que me confiere el artículo 106 del Reglamento General de Recaudación, declaro incurso el importe de la deuda en el recargo del 20 por 100 y dispongo se proceda ejecutivamente contra el patrimonio del deudor con arreglo a los preceptos de dicho Reglamento».

Contra la transcrita providencia de apremio, y sólo por los motivos definidos en el artículo 137 de la Ley General Tributaria y 99 del Reglamento General de Recaudación, podrá interponerse recurso de reposición en el plazo de 15 días, ante la Dependencia de Recaudación de la Delegación de Burgos y reclamación económica administrativa en el mismo plazo ante el Tribunal Económico Regional, Sala de Burgos, no pudiendo simultanearse ambos.

La interposición de recursos no implica suspensión del procedimiento de apremio, a menos que se garantice el pago de la deuda o se consigne su importe en la forma y términos establecidos en el artículo 101 del Reglamento General de Recaudación.

En cumplimiento del artículo 103 del mismo Reglamento, se notifica a los deudores por el presente para que procedan a efectuar el ingreso de sus débitos, previniéndoles que de no verificarlo se procederá al embargo de sus bienes sin más notificación ni requerimiento previos.

Conforme al artículo 103.6 del repetido Reglamento General de Recaudación se invita a los deudores para que en el plazo de ocho días comparezcan por sí, o por medio de representante, en el expediente ejecutivo que se les sigue para la realización de sus descubiertos y designe persona que en esta localidad les represente y reciba las notificaciones a que hubiere lugar en la tramitación del mismo.

Transcurridos ocho días desde la publicación del edicto en el «Boletín Oficial» sin personarse el interesado, se le tendrá por notificado de todas las sucesivas diligencias hasta que finalice la sustanciación del procedimiento, sin perjuicio del derecho que le asiste a comparecer.

RELACION QUE SE CITA

N.º Certif.	Nombre deudor	D. N. I.	Concepto	Importe
93/307	AL-KANAAN SARAH S M	x0930288R	IRPF módulos 131	38.212
93/261	BORJA DE LA CRUZ, Julián	13.116.061	Sanción tráfico	60.000
93/329	CARDERO LUSA, Teófilo	13.131.681	" "	60.000
93/339	CASTROVIEJO ORTEGA José M. otro	G09086414	390 fuera plazo	24.000
93/024	COBUHOSA	A09026139	Rec.eventuales	90.000
93/023	"	"	" "	24.000
93/065	CONSTRUIMAT S.L.	B79998068	" "	60.006
93/066	CHICOMA S.L.	B09266784	" "	30.000
93/027	" "	"	Obstruc.Inspección	600.000
93/297	GRREZ.VILLARIAS, Juan Luis	13.095.119	Sanción tráfico	24.000
93/178	JUAN SOTO, Mª Blanca	13.117.509	390 fuera plazo	30.000
93/12	GARCIA GARCIA, José Luis	10.159.566	IRPF	101.213
2590G	MARLASCO LOPEZ, Serafín	13.275.116	Tte.mcias.carr.	42.840
3959W	MARTINEZ GORDON, Tomás	13.109.461	Sanc.M.T.S.S.	600.001
2033M	MATE FERNANDEZ, Yolanda	13.102.702	Sanción tráfico	6.000
2770R	ORTEGA SANZ, Abel	14.940.796	Impto.Act.Económ.	308.790
2543Y	ORTEGA SANZ, Jesús Mª	13.101.233	" " "	867.600
2075D	ORTIZ ALAMO, Jesús Mª	13.125.657	Sanción tráfico	36.000
2076Q	" " "	13.125.657	" "	24.000
2560F	REVILLA BRAVO, Marcos	71.254.203	Ing.fuera plazo	21.000
2171X	RUIZ PEREZ, Antonio Manuel	13.115.749	Sanción tráfico	42.000
1980K	SALDAÑA GONZALO, Oscar	13.122.976	" "	6.000
2002P	SALDAÑA ROJAS, Modesto	12.607.911	" "	30.000
3731K	SALON BELLEZA NOHA S.L.	B09229188	Sanc.M.T.S.S.	60.001
3732E	" " " "	"	" " " " "	60.001
2724V	SANTAMARIA MARTINEZ, José A.	G09213521	Ing.fuera plazo	30.000
3768Q	S.A.IGLESIAS VEHIC.AUTOMOV.	A09028556	Sanc.M.T.S.S.	60.120
2154B	SOFANY CAMARA, sophia	13.149.778	Sanción tráfico	6.000
2016D	TAJADURA TEJEDOR, Raul	13.122.487	" "	19.200
3966J	TENDIDOS BURGOS, S.L.	B09209081	Sanción M.T.S.S.	600.120
3967M	" " "	"	" " "	240.000
3767G	" " "	"	" " "	72.000
2722M	VALDENEbro GONZALEZ, Pedro	13.108.550	IRPF	290.258
3408K	" " "	"	"	283.217
3409V	" " "	"	"	86.447
2015W	VARELA AMOEDO, Fco.Javier	13.120.540	Sanción tráfico	31.200
2125J	ZAMORA ZUBIA, Marta	13.144.884	" "	36.000

ALFOZ QUINTANA

3517M	ALONSO MARTINEZ, Pedro	13.122.292	Sanción tráfico	30.000
-------	------------------------	------------	-----------------	--------

BELORADO

3837C	BARRASA SOTO, Isaac	13.235.811	Conf.hidro.Duero	14.400
2893N	GUILUZ CORRAL FERNANDO Y OTRO	E09062712	Alb.Trab.Construc.	56.000
3835X	ESPINOSA EZQUERRA, Julian	13.022.878	Infrac.Rto.Hidraul.	12.000
3537N	PEREIRA CASADO, Manuel	11.905.764	Sanción tráfico	19.200
3536G	SANTAMARIA SAN MILLAN; Juan A.	71.260.741	" "	24.000

CANICOSA DE LA SIERRA

2361P	ALVAREZ CHICOTE, Jesús	13.141.035	Sanción tráfico	12.000
-------	------------------------	------------	-----------------	--------

CARDENADIJO

3786T	ALONSO HORTIGÜELA, Ana Mª	13.049.103	Infrac.Seg.Hig.	44.400
-------	---------------------------	------------	-----------------	--------

N.º Certif.	Nombre deudor	D. N. I.	Concepto	Importe
<u>CASTELLANOS</u>				
3527K	GARCIA PEÑA, Mauro	13.120.378	Sanción tráfico	18.000
<u>CASTROBARTO</u>				
3593S	SASTRE HUERTA, José Manuel	13.083.240	Sanción tráfico	24.000
<u>COVARRUBIAS</u>				
2925B	ALDAVE ECHAVEGUREN, José Mª	15.090.770	No atender req.	30.000
2922P	GALLO VEGA, Dionisio	12.938.288	Req.fuera plazo	30.000
<u>CUEVA SOTOSCUEVA</u>				
3615B	RODRIGUEZ PEÑA, Esteban J.	13.149.223	Sanción tráfico	30.000
<u>ESPINOSA DE LOS MONTEROS</u>				
2993G	LANDETA VIZCAYA, José I.	15.348.244	IRPF pago frac.	23.324
3918T	PALACIOS ORTIZ, Fco. Javier	71.337.785	Multa Gob.Civil	60.000
<u>ESTEPAR</u>				
3982G	CUESTA RAMOS PERFECTO Y JOSE	G09033705	Infrac.normas trab.	180.000
3981G	" " " " " "	" " " "	" " " "	180.000
<u>FRESNO RIO TIRON</u>				
2904J	AYDILLOS, S.A.	A09043209	No atender req.	30.000
<u>LERMA</u>				
2910M	GARCIA MERINO, José Antonio	15.139.333	Tte.Mcias Carr.	47.880
3850R	martin fuente, Alberto	13.106.649	MºTrans.Turismo	60.000
2911P	SAIZ ANDRES, Servando	13.062.012	Tte.Mcias.Carr.	27.090
<u>CEREZO RIO TIRON</u>				
3548X	RIAÑO EZQUERRA, Agustín	13.051.295	Sanción tráfico	24.960
<u>CRIALES DE LOSA</u>				
2967L	EXCAVACIONES CANTERAS FERNANDEZ	B09109034	Tte.Mcias.Carr.	12.900
2966J	FDEZ. BEASCOECHEA S. EUSEBIO	E09045493	" " "	54.180
<u>MEDINA DE POMAR</u>				
3583P	SANTAMARIA MARTINEZ, Fco.Javier	14.960.564	Sanc.tráfico	18.000
2945P	MADINABEITIA LLAMOSAS, Ignacio	30.602.506	Req.fuera plazo	30.000
3580Z	SALINAS LOPEZ, Celestino	71.336.512	Sanción tráfico	414.000
2959M	MARTINEZ CUR, S.A.	A09058892	Ing.fuera plazo	15.240
2958J	" " "	" " "	" " "	18.101
4108E	SCLARA, S.A.	A09073206	Actas Inspec.	14.850.580
4110A	" " "	" " "	" " "	713.586
4109L	" " "	" " "	" " "	6.037.206
<u>MEDINILLA DE LA DEHESA</u>				
2201D	PALACIOS DE LA FUENTE, Roberto	13.138.894	Sanción tráfico	12.000

N.º Certif.	Nombre deudor	D. N. I.	Concepto	Importe
<u>MELGAR DE FERNAMENTAL</u>				
3469Y	CUESTA CALERA, Avelino	12.988.685	Sanción tráfico	24.000
3470P	GARCIA GARCIA, José María	13.022.737	" "	31.200
2828C	OLMO APARICIO, Santiago	12.985.150	Tte.Mcias.carr.	13.546
7826G	PEREZ DIEGO, Antonio	71.259.022	Req.fuera plazo	30.000
<u>PADILLA ARRIBA</u>				
3473V	GARCIA MERINO, Angel Domingo	9.352.938	Sanción tráfico	19.200
<u>PEDROSA VALDEPORRE</u>				
3919V	GONZALEZ PEREDA, JUán Jesús	71.337.709	Obst.labor insp.	60.120
<u>PINEDA TRASMONTE</u>				
2283J	IZQUIERDO CALVO, Eduardo	13.142.741	Sanción tráfico	30.000
2284C	" " "	" "	" "	18.000
<u>PRADOLUENGO</u>				
3839F	TEXT.VILANUEVA ECHEVARRIA	B09007006	Infrac.normas trab.	72.000
3840P	" " "	" "	" "	72.000
3985D	" " "	" "	" "	600.120
3984Z	" " "	" "	" "	624.000
<u>PRESENCIO</u>				
3530D	REBOLLARES ESTEFANIA, Jesús Sev.	13.098.558	Sanción tráfico	48.000
<u>LODOSO</u>				
2197W	NEBRED A PEREZ, Miguel Angel	30.582.718	Sanción tráfico	18.000
2198W	MARTINEZ NEBRED A, Fco.José	13.134.695	" "	60.000
<u>QUINTANILLA VIVAR</u>				
3781W	LEONESA OBRAS CONTRATAS Y SERV.	B09221789	Infrac.normas S.H.	12.000
3782F	" " " " "	" " " "	" " "	96.000
<u>QUINTANADUEÑAS</u>				
2870A	MBAYE IBRAHIMA	X1429275	Com.Men.Mcias.	64.800
<u>QUINTANA MARIA</u>				
2879X	ARNAIZ PAREDES, Mariano	13.232.988	Paralela IRPF	260
<u>QUINTANILLA SOBRESIERRA</u>				
3502N	PROGISA EXCAVACIONES Y CONS.	B09245176	Paralela IVA	156.821
<u>QUINTANAORTUÑO</u>				
3507R	OLIVARES RAMIREZ, Francisco	71.243.359	Sanción tráfico	18.000
<u>RABE DE LAS CALZADAS</u>				
2195Y	ORCAJO ESTEBAN, Severiano	13.855.930	Sanción tráfico	6.000
<u>REVENGA MUÑO</u>				
3531W	TEMIÑO DIEZ, Moisés	13.077.378	Sanción tráfico	18.000

N.º Certif.	Nombre deudor	D. N. I.	Concepto	Importe
<u>RIO SECO</u>				
4006F	CASABAL, S.A.	A09013137	Sanc.M.T. y S.S.	600.120
<u>ROYUELA RIO</u>				
2918T	BARBERO GONZALEZ, Carlos	13.014.420	Ing.fuera plazo	23.027
<u>SALAS DE LOS INFANTES</u>				
3017B	PREFABRIC. y CONST. PINEDA	A09200205	No atender requir.	30.000
3925N	" " " "	"	Obs.labor inspec.	60.120
<u>SANTA MARIA MENA</u>				
3921H	OREJAS DIEGO, Pedro	14.549.443	Multa hora cierre	30.000
<u>SAN MILLAN JUARROS</u>				
2873M	MONEDERO FUENTE, Aureliano	12.908.163	No atender requer.	30.000
<u>SARGENTES LORA</u>				
3504D	MARTINEZ MERINO, Lauro	13.039.923	Sanción tráfico	42.000
<u>SASAMON</u>				
3483C	MOURIÑO LOPEZ, Orlando	14.598.189	Sanción tráfico	24.000
<u>TAGARROSA</u>				
3472Z	MARIN LOPEZ, Exiquio	13.066.931	Sanción tráfico	60.000
<u>TARDAJOS</u>				
2844y	ORTEGA TOBAR, José A.	71.241.397	Tte.mcias.carret.	54.180
<u>TARTALES MONTES</u>				
2992H	FERNANDEZ RUIZ, Juan Gonzalo	16.551.645	Ing.fuera plazo	25.787
<u>TEZA LOSA</u>				
4004G	VADILLO PARDO, Alfredo	13.273.975	Infrac.AgroA.	960.000
<u>TORRES</u>				
2301H	PEREZ HUIDOBRO, Fernando	13.118.899	Sanción tráfico	19.200
<u>BARRIOS DE VILLADIEGO</u>				
2187S	CUESTA MARTINEZ, Bernando	13.125.726	Sanción tráfico	18.000
<u>VILLADIEGO</u>				
3480Z	FERNANDEZ GONZALEZ, Juan Jesús	13.086.884	Sanción tráfico	30.000
<u>VILLAGONZALO</u>				
2558A	EXCLUSIVAS REYCAS, S.L.	B09206913	Ingreso I.S.	177.817
2857K	TRANSTAMARA, S.L.	B09241415	Tte.mcias.carr.	203.176
3788J	" "	"	Obst.labor insp.	60.120
3789Z	" "	"	" " "	60.120

N.º Certif.	Nombre deudor	D. N. I.	Concepto	Importe
<u>VILLALAMBRUS LOSA</u>				
4003S	URRUELA ROBLEDO, Luis	51.335.178	Infrac.Agropec.	384.000
<u>VILLACIENZO</u>				
2868F	LOPEZ RAMIREZ, Carlos	13.124.358	Tte.macias.carr.	54.180
<u>VILLARCAYO</u>				
2977R	ROBLEDAM, S.L.	B09113358	Tte.mcias.ctra.	54.180
3606B	ALONSO CESPEDES, Luz Mª	71.338.055	Sanción tráfico	12.000
2322N	" " "	" "	" "	18.000
<u>CIGÜENZA</u>				
2324V	PEÑA DEL OLMO, Juan Carlos	71.338.936	Sanción tráfico	12.000
<u>VILLASANA MENA</u>				
3616S	LOPEZ HIERRO, Fco.Javier	30.629.584	Sanción tráfico	24.000
3010S	LOZANO PEREZ, Tomás	14.696.106	Paralela IVA	21.409
3003L	TRANSPORTES ALFONSO SEVILLA	B09037680	Tte.mcias.ctra.	108.360
<u>QUINTANILLA LA OJADA</u>				
3907V	INDULOSA, S.A.	A09214339	Obst.labor insp.	60.120
<u>MIRANDA DE EBRO</u>				
A0960092840009358	DROMAR DE AISLAMIENTO, S.L.	B09101577	Imp.act.económi.	904.800

Burgos, 26 de mayo de 1993. — La Jefa del Servicio de Recaudación, Yolanda Quesada Melgares de Aguilar.

3862. — 38.750

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Burgos

Anuncio de subasta de bienes inmuebles

El Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/01 de Burgos.

Hace saber:

Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad de Recaudación contra el deudor don Emilio García Pesquera y su esposa doña Angeles Dolz Belinchon, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, la enajenación en pública subasta del inmueble embargado como de la propiedad de don Emilio García Pesquera y su esposa doña Angeles Dolz Belinchon, procédase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 5 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en los artículos 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación, y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

Lote único: Tomo 2.376, folio 68, finca 868. Urbana. Vivienda letra D de la planta primera, número 35 de la parcelación con acceso por la escalera izquierda o número 2 del edificio en Burgos, en su barrio de Gamonal de Río Pico, en la C./ de Vitoria, señalada con el número 171. Tiene una superficie útil aproximada de 98 m.² y 55 dm.². Consta de vestíbulo, cocina, baño, comedor-estar, cuatro dormitorios y mirador. Linda: Norte, calle de nueva apertura sin denominación; Sur, patio y escalera número 2; Este, vivienda letra E de esta planta; y Oeste, con finca de don Hipólito Marijuán. Como anejo, fuera de espacio limitado, tiene una carbonera en la planta de entrecubierta número 24 de la fachada posterior. Se le asigna una cuota de participación, por razón de comunidad, de 1,25%. De esta finca se subasta una tercera parte indivisa.

Tipo de subasta para la primera licitación: Quinientas cincuenta y una mil ciento treinta y cinco pesetas (551.135 ptas.), siendo la postura mínima admisible en primera licitación, los dos tercios de dicho tipo.

2.º Que todo licitador habrá de constituir en la Mesa de subasta, al menos, el 20 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería General

de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

4.º El remate podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente deberá ser conocida dentro del plazo de cinco días.

5.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda, incluido recargo y costas.

6.º Que el rematante deberá entregar en el acto de la adjudicación de los bienes, o dentro de los cinco días siguientes, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

7.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de la propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, calle Vitoria número 16, de Burgos, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

8.º Que la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

9.º Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75 por 100 de la primera y admitiéndose proposiciones que cubran los dos tercios del nuevo tipo. Para tomar parte en esta segunda licitación, será preciso también la identificación y constitución de fianza, al menos, del 20 por ciento de este nuevo tipo.

10. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del Reglamento General de Recaudación).

11. Que sobre el inmueble que se enajena existen cargas a favor del Banco de Castilla, S. A., por un importe de 8.440.000 pesetas, según informe de dicha Entidad de fecha 13 de diciembre de 1991, que el adjudicatario queda obligado a satisfacer por subrogación.

Advertencias.— Al deudor, a su cónyuge, a doña Yolanda y doña Almudena García Dolz, como copropietarias de la finca objeto de subasta, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra esta Providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el citado Reglamento.

Que el procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Burgos, 24 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rafael Pérez González.

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Miranda de Ebro

Subasta de bienes inmuebles

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 91/497 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra Construcciones Vieites, S. L., por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 29 de abril de 1993, la subasta de los siguientes bienes propiedad de Construcciones Vieites, S. L., procédase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Rústica. Terreno excluido de concentración parcelaria en Criales de Losa, Ayuntamiento de Medina de Pomar, al sitio de Las Cabezas. Linda: Norte, carretera; Sur, arroyo; Este, señores Vigalondo; y Oeste, Eleuterio Orive. Tiene una superficie de 599,85 metros cuadrados. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo, al tomo 1.913, libro 94, folio 25, finca número 13.355.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 2.400.000 pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no constan cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoratícios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

3829. — 16.150

El Recaudador Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Tesorería General de la Seguridad Social en Miranda de Ebro (Burgos).

Hace saber: Que en el expediente administrativo de apremio número 92/475 que se instruye en esta Unidad de Recaudación contra don Alberto Salazar Garrote, por débitos a la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: Autorizada por el Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 29 de abril de 1993, la subasta de los siguientes bienes propiedad de don Alberto Salazar Garrote, procedase a la celebración de la citada subasta el día 27 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Sala de Juntas de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, siendo el tipo para la subasta de los inmuebles, en primera licitación, el indicado al final de la descripción de cada inmueble, observándose en su trámite y realización las prescripciones establecidas en los artículos 146 y siguientes del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social (R. D. 1517/1991, de 11 de octubre, B.O.E. 256, de 25 de octubre de 1991), y en los artículos 153 y siguientes de la Orden Ministerial de 8 de abril de 1992 que lo desarrolla (B.O.E. 91, de 15 de abril de 1992).

Notifíquese esta providencia al deudor, y en su caso, a los acreedores hipotecarios y al cónyuge del deudor.

En cumplimiento de la Providencia anterior se publica el presente edicto y se advierte a las personas que deseen licitar lo siguiente:

Primero: Los bienes inmuebles a enajenar responden al siguiente detalle:

Lote único: Urbana. Parcela G-17, en el complejo residencial de Medina de Pomar, de unos setecientos metros cuadrados, que linda: Norte, calle; Sur, zona perimetral verde; Este, parcelas G-18 y G-19; Oeste, camino. Sobre ésta se ha construido la siguiente edificación: Casa denominada Villa Nuria, en el Complejo Residencial Medinabella-1, en Medina de Pomar, formada por una sola planta destinada a vivienda unifamiliar, de unos ochenta metros cuadrados, que linda por todos sus lados con la parcela sobre la que se halla edificada o de este número. Inscrita en el Registro de la Propiedad de Villarcayo al tomo 1.414, folio 114, finca número 7.205.

Segundo: El tipo de subasta para la primera licitación es de 8.000.000 de pesetas, siendo ésta la postura mínima admisible.

Tercero: Que todo licitador habrá de constituir ante la Mesa de subasta fianza de, al menos, el 25 por 100 del tipo de la subasta, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial si el adjudicatario o adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate en el acto o al día siguiente hábil, quedando además obligados a resarcir a la Dirección Provincial de los mayores perjuicios que del incumplimiento de tal obligación se deriven.

Cuarto: Que conforme establecen los artículos 138.2 y 146.1 del Real Decreto 1517/1991, ya citado, desde este anuncio hasta la celebración de la subasta, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la mesa, junto al pliego, el importe del depósito de garantía.

Quinto: Que la subasta se suspenderá antes de la adjudicación de los bienes si se hace efectivo el pago de los descubiertos, recargos y costas del procedimiento.

Sexto: Que el acto se dará por terminado cuando con el importe del de los bienes inmuebles adjudicados se cubra la totalidad de los débitos exigibles al deudor.

Séptimo: Que de no ser adjudicados todos los bienes inmuebles en la primera licitación, se procederá a continuación a la segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera y admitiéndose las proposiciones que igualen o superen el nuevo tipo, siendo también necesario para esta segunda licitación constituir depósito del 25% del nuevo tipo.

Octavo: Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad de los inmuebles obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose éstos en nuestra Unidad de Recaudación Ejecutiva sita en la calle Condado de Treviño número 29, de Miranda de Ebro (Burgos), hasta una hora antes de la celebración de la subasta.

Noveno: Que la adjudicación podrá hacerse en calidad de ceder a tercero, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y el tercer adquirente deberá ser identificado en el momento del pago del remate.

Décimo: Que sobre el inmueble que se enajena no consta la existencia de cargas.

Undécimo: Que la Dirección Provincial se reserva el derecho a pedir la adjudicación del inmueble para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá ejercitar durante el plazo de 30 días, el derecho de tanteo a favor de la Tesorería General de la Seguridad Social.

Recursos: Contra el presente acto de gestión recaudatoria podrá formularse recurso, con carácter previo, ante la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de los ocho días siguientes a esta notificación, acompañando al escrito la prueba documental pertinente.

Advertencia: La interposición de recurso no paraliza el procedimiento ejecutivo, salvo en los casos y con las condiciones señaladas en el artículo 190 del Reglamento General de Recaudación de los Recursos del Sistema de la Seguridad Social.

Por el presente anuncio se advierte al deudor, a los acreedores hipotecarios o pignoraticios, forasteros y desconocidos, de tenerlos notificados con plena virtualidad por medio del presente anuncio de subasta.

Miranda de Ebro, a 25 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, Rosa Casado Recio.

3828. — 16.530

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Unidad de Recaudación Ejecutiva de Aranda de Duero

Anuncio subasta de bienes inmuebles

Don José Angel Rivas Sánchez, Jefe de la Unidad de Recaudación Ejecutiva de la Seguridad Social 09/3 de Aranda de Duero (Burgos).

Hace saber: Que en expediente administrativo de apremio que se sigue en esta Unidad contra el deudor don Emilio Chicote Guevara, por sus débitos a la Tesorería General de la Seguridad Social, con fecha de hoy se ha dictado la siguiente:

Providencia: «Autorizada por la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, con fecha 30-3-93, la subasta de bienes inmuebles propiedad de don Emilio Chicote Guevara, procedase a la celebración de la misma, para cuyo acto se señala el día 26 de julio de 1993, a las 10,00 horas, en la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, sita en la calle Vitoria número 16, de Burgos, observándose en su trámite y realización las prescripciones contenidas en el artículo 137, 138 y 139, en cuanto les sea de aplicación y artículo 147 del Reglamento General de Recaudación del Sistema de la Seguridad Social».

Notifíquese esta Providencia al deudor y, en su caso, a los acreedores hipotecarios.

En cumplimiento de dicha Providencia se publica el presente anuncio y se advierte a las personas que deseen licitar en dicha subasta lo siguiente:

1.º Que los bienes inmuebles a enajenar son los siguientes:

—Fincas sitas en Quintanar de la Sierra (Burgos):

C./ Cacería n.º 10 B/JA:

Referencia catastral, 0220801; Superficie, 91 m.²; Valor catastral año 1991, 659.269 pesetas; Linderos: derecha, C./ Cacería número 8; izquierda, C./ del Frontón; fondo, C./ del Frontón número 25.

Cr./ Salas al Royo n.º 9:

Referencia catastral, DI-02003; Superficie, 288 m.²; Valor catastral año 1991, 128.316 pesetas; Linderos: derecha, rústica; izquierda, rústica; fondo, Cr./ Salas al Royo n.º 11.

Cr./ Salas al Royo n.º 11:

Referencia catastral, DI-02004; Superficie, 152 m.²; Valor catastral año 1991, 139.832 pesetas; Linderos: derecha, Cr. Salas al Royo n.º 9; izquierda, Cr. Salas al Royo n.º 13; fondo, rústica.

Cr./ Salas al Royo n.º 13:

Referencia catastral, DI-02005; Superficie, 123 m.²; Valor catastral año 1991, 109.405 pesetas; Linderos: derecha, Cr. Salas al Royo n.º 11; izquierda, Cr. Salas al Royo n.º 15; fondo, rústica.

C./ Extrarradio n.º 317:

Referencia catastral, Disemin.; Superficie, 422 m.²; Valor catastral año 1991, 2.220.894 pesetas; Referencia catastral, diseminados; Linderos: derecha, R.

Con las siguientes cargas: Se desconocen.

Se advierte a los posibles adjudicatarios que si la liquidación final de la hipoteca fuese inferior a lo garantizado —cargas preferentes—, la diferencia deberá ponerse a disposición de la Dirección Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos para darle la aplicación que establece el artículo 142 R. D. 1517/1991.

La postura mínima para la primera licitación será de 6.748.000 pesetas, y en segunda licitación el 75% del tipo que sirvió para la primera.

2.º Que todo licitador habrá de constituir a la Mesa de subasta, al menos, del 25 por 100 de dicho tipo de aquélla, formalizando depósito en metálico o cheque bancario conformado a nombre de la Dirección Provincial de la Tesorería Territorial de la Seguridad Social, depósito éste que se ingresará en firme en la Dirección Provincial de la Tesorería General; si los adjudicatarios no hacen efectivo el precio del remate, sin perjuicio de la responsabilidad en que podrá incurrir por los mayores perjuicios que sobre el importe de la fianza originase la ineffectividad de la adjudicación.

3.º Constituido depósito para cualquier licitación, se considerará que el depositante ofrece postura mínima que corresponda al tipo de la subasta, sin perjuicio de que pueda efectuar otra u otras posturas.

4.º En todas las licitaciones, las posturas sucesivas que se vayan formalizando deberán guardar una diferencia entre ellas de, al menos, el 2% del tipo de subasta.

5.º Que desde el anuncio de la subasta hasta la celebración, podrán hacerse posturas por escrito en pliego cerrado, consignándose en la Mesa, junto a aquél, el importe de la fianza antes mencionada.

6.º. El remate podrá hacerse en calidad de ceder a terceros, siempre que así se haga constar en el momento de la adjudicación y la identidad del tercer adquirente, o en todo caso al efectuarse el pago del precio, a fin de que pueda otorgarse el documento o escritura de venta, directamente a favor del cesionario y la formalización de dicha cesión se realizará dentro de los cinco días hábiles siguientes a la adjudicación definitiva.

7.º Que la subasta se suspenderá en cualquier momento anterior a la adjudicación, si se hace el pago de la deuda incluido recargo y costas.

8.º Que el remate deberá entregarse en el acto de adjudicación de los bienes o al día siguiente hábil, la diferencia entre el depósito constituido y el precio de adjudicación.

9.º Que los licitadores se conformarán con los títulos de propiedad del inmueble obrantes en el expediente, sin derecho a exigir otros, encontrándose de manifiesto aquéllos en esta Unidad de Recaudación, Plaza de la Virgencilla, número 7, 2.º, de Aranda de Duero, hasta una hora antes de la señalada para la celebración de la subasta.

10. Que la Dirección Provincial de la Tesorería General se reserva el derecho a pedir la adjudicación de los bienes inmuebles para solvencia de su crédito, si no fuese objeto de remate; por el importe del débito, sin que exceda del 75% del tipo que sirvió para la segunda licitación así como para el caso de que resultasen adjudicados los bienes y no quedase cancelada la deuda en su totalidad, el Director Provincial podrá hacer constar que la Dirección Provincial se reserva el derecho de tanteo en el plazo de un mes.

11. Si en la primera licitación no existiesen postores, en el mismo acto, se anunciará una segunda licitación, siendo el tipo para la misma el 75% de la primera; será preciso también la identificación y constitución de fianza al menos el 25% de este nuevo tipo.

12. Que en cualquier momento posterior a aquél en el que se declare desierta la primera licitación, se podrán adjudicar

directamente los bienes por un importe igual o superior al que fueron valorados en dicha licitación, previa solicitud y constitución del correspondiente depósito. (Artículo 129.3 del R.G.R.).

Advertencias: Al deudor, acreedores hipotecarios, terceros poseedores, forasteros o desconocidos, de tenerlos por notificados con plena virtualidad legal mediante el presente anuncio.

Contra la providencia de subasta pueden interponer recurso ante el señor Director Provincial de la Tesorería General de la Seguridad Social de Burgos, en el plazo de ocho días, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 187 del citado Reglamento.

El procedimiento de apremio, aunque se interponga recurso, solamente se suspenderá en los términos y condiciones señalados en el artículo 190 del mencionado Reglamento.

Aranda de Duero, a 24 de mayo de 1993. — El Recaudador Jefe de la Unidad, J. A. Rivas Sánchez.

3827. — 25.460

CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL DUERO

Secretaría de Estado para las Políticas del Agua y del Medio Ambiente

Asunto: Resolución.

Examinado el expediente incoado a instancia de la Junta Administrativa de Fuente Urbel (Burgos), en solicitud de concesión de dos aprovechamientos de aguas de 4,23 litros/seg., y de 3,00 litros/seg., respectivamente, de aguas de lluvia recogidas mediante una balsa cada uno, en término municipal de Basconcillos del Tozo, localidad de Fuente Urbel (Burgos), con destino a riego de 24,0847 Has.

Durante el período concursal de proyectos, solamente se ha presentado el del peticionario.

En el trámite de información pública no se ha presentado reclamación alguna.

En consecuencia de lo expuesto, y teniendo presente que se han cumplido las prescripciones reglamentarias en la tramitación del expediente, siendo favorables los informes evacuados, y de acuerdo con la propuesta contenida en el emitido por el Ingeniero encargado del Servicio.

Esta Confederación Hidrográfica del Duero, ha resuelto otorgar la concesión solicitada, con sujeción a las siguientes condiciones:

Balsa número 1:

Primera. — Se concede a la Junta Administrativa de Fuente Urbel, autorización para derivar un caudal total continuo equivalente de 4,23 litros/seg. de aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, en término de Fuente Urbel, término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), con destino al riego de 14,0847 Has., en riego bianual de terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Fuente Urbel, mediante la construcción de una balsa de 7.000 metros cúbicos de capacidad, situada en la parcela número 1.196, al pago Carro La Vega, siendo el volumen máximo anual derivado de 1.000 metros cúbicos por hectárea y año.

Segunda. — Solamente podrán utilizarse para el llenado de las balsas, las aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, durante los meses de octubre a abril, ambos inclusive, debiendo dotarse a las mismas de los mecanismos necesarios que garanticen la no captación de estas aguas durante el resto del año.

Tercera. — Las obras se ajustarán al proyecto que ha servido de base a la petición y que se aprueba suscrito por el Ingeniero de Caminos, Canales y Puertos, don Juan José Mendioroz Tejada y el Ingeniero Agrónomo don Agustín Mozo Abril, y el reformado al proyecto suscrito por don Agustín Mozo Abril, en Burgos,

ascendiendo el presupuesto de ejecución material a la cantidad de 13.707.916 pesetas.

La Confederación Hidrográfica del Duero podrá autorizar pequeñas variaciones que tiendan al perfeccionamiento del proyecto y que no impliquen modificaciones en la esencia de la concesión.

Cuarta. — Las obras empezarán en el plazo de tres meses, a partir de la fecha de publicación de esta concesión en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, y deberán quedar terminadas en el plazo de un año, a partir de la misma fecha. La puesta en riego total deberá efectuarse en el plazo de un año desde la terminación.

En el mencionado plazo de tres meses a partir de la publicación de la concesión, el concesionario deberá presentar ante la Confederación Hidrográfica del Duero un proyecto de módulos o dispositivos de control en la toma, que permitan asegurar que sólo se derivarán los caudales y volúmenes concedidos una vez aprobado dicho proyecto y construidas las correspondientes obras.

La balsa deberá estar dotada de un desagüe de sección suficiente, que permita el rápido vaciado de la misma, hasta la cota del punto más bajo del terreno circundante, para el caso de que por fuertes lluvias en la zona u otras causas, pudiera peligrar la estabilidad de los terraplenes que la forman.

Quinta. — La inspección de las obras e instalaciones, tanto durante las construcciones, como en el período de explotación del aprovechamiento, quedarán a cargo de la Confederación Hidrográfica del Duero; siendo de cuenta del concesionario las remuneraciones y gastos que por dichos conceptos se originen, debiendo darse cuenta a dicho Organismo del principio de los trabajos. A dicho fin el personal de esta Confederación Hidrográfica podrá visitar, previo aviso o no y cuantas veces se estime oportuno, las instalaciones y lugares del aprovechamiento, debiendo el titular autorizado y personal dependiente del mismo, entre el cual debe figurar un técnico competente, proporcionar la información que se les solicite.

Una vez terminados y previo aviso del concesionario, se procederá a su reconocimiento por el servicio encargado de la Confederación Hidrográfica del Duero, levantándose acta en la que conste el cumplimiento de estas condiciones, sin que pueda comenzar la explotación antes de aprobar este acta dicha Confederación.

Sexta. — Se accede a la ocupación de los terrenos de dominio público necesarios para las obras. En cuanto a las servidumbres legales, podrán ser decretadas por la autoridad competente.

Séptima. — El agua que se concede queda adscrita a la tierra, quedando prohibido su enajenación, cesión o arriendo con independencia de aquélla.

Octava. — La Administración se reserva el derecho de tomar de la concesión los volúmenes de agua que sean necesarios para toda clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquélla.

Novena. — Esta concesión se otorga por el tiempo que dure el servicio a que se destina, con un plazo máximo de 75 años, sin perjuicio de tercero y dejando a salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias para conservar o sustituir las servidumbres existentes, con la advertencia de que el caudal que se concede, tiene el carácter de provisional y a precario en épocas de estiaje, si no hay caudal disponible con la necesidad de respetar los caudales de los aprovechamientos situados aguas abajo del que se pretende y otorgados con anterioridad, y también los caudales para usos comunes por motivos sanitarios o ecológicos si fueran precisos sin que el concesionario tenga derecho a reclamación o indemnización alguna.

Décima. — Esta autorización queda sujeta al pago del canon establecido, o que pueda establecerse, por el MOPU o por la C.H.D. por las obras de regulación realizadas por el Estado en

ésta o en otras corrientes, que proporcionen o suplan agua de la consumida en este aprovechamiento, así como el abono de las demás tasas dispuestas por los Decretos de 4 de febrero de 1960, publicados en el B.O. del E. del 5 de febrero del mismo año, que le sean de aplicación.

Cuando los terrenos a regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada la concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico administrativas, que se dicten con carácter general, así como a integrarse en las Comunidades de Usuarios que la Administración determine.

Undécima. — Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes, o que se dicten, relativas a la Industria Nacional, contrato y accidentes de trabajo y demás de carácter social, industrial y ambiental así como a las derivadas de los artículos 51, 53, 56, 62, 63 y 64 de la Ley de Aguas de 2-8-85 que le sean de aplicación.

Duodécima. — El concesionario queda obligado a cumplir, tanto en la construcción como en la explotación, las disposiciones de la Ley de Pesca Fluvial para la conservación de las especies.

Décimo tercera. — Caducará esta concesión por incumplimiento de una cualquiera de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley de Aguas de 2-8-1985 y Reglamento de Dominio Público Hidráulico de 11-4-1986.

Balsa número 2.—

Primera. — Se concede a la Junta Administrativa de Fuente Urbel, autorización para derivar un caudal continuo equivalente de 3,00 litros/seg. de aguas de lluvia procedentes de escorrentías superficiales, en término de Fuente Urbel, término municipal de Basconcillos del Tozo (Burgos), con destino al riego de 10 Has. en riego bianual de terrenos propiedad de la Junta Administrativa de Fuente Urbel, mediante la construcción de una balsa de 5.000 metros cúbicos de capacidad, situada en la parcela número 1.197, al pago Las Fuentes, siendo el volumen máximo anual derivado de 1.000 metros cúbicos por hectárea y año.

(De la segunda a la décimo tercera condición, son igual que en la balsa número 1).

Y habiendo aceptado el peticionario las preinsertas condiciones, se advierte a éste de la obligación que tiene de presentar este documento dentro de los 30 días hábiles siguientes a la fecha de su recibo, en el Servicio Territorial de Economía y Hacienda correspondiente (Transmisiones Patrimoniales y Actos Jurídicos Documentados), para satisfacer el referido impuesto en su caso, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 68 del Reglamento de dicho impuesto y se publica esta Resolución en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, para general conocimiento y a los efectos legales correspondientes, advirtiéndole que de conformidad con el art. 20.2 de la Ley de Aguas de 2 de agosto de 1985 contra esta resolución cabe recurso Contencioso Administrativo en el plazo de dos meses ante la Sala correspondiente del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, previo el de Reposición ante esta Presidencia en el plazo de un mes a contar desde la notificación de la presente.

Valladolid, 26 de abril de 1993. — El Presidente, José M.^a de la Guía Cruz. — El Secretario General, Elías San Juan de la Fuente.

3683. — 22.420

Don Daniel Cervino Muñoz, en representación de Alisi, S. A., con domicilio en Plaza de la Virgencilla 7, 5.^a, 09400, Aranda de Duero (Burgos), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, autorización para efectuar el vertido de las aguas residuales procedentes de una vivienda unifamiliar y un taller de

tripas, al arroyo de La Alagunas, afluente del río Arandilla, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Información pública.—

Las obras de depuración proyectadas son las siguientes:

—Vivienda: Depuradora integral de 1.500 l., compuesta por compartimentos de fermentación anaerobia y filtro biológico.

—Taller de tripas: Cámara de grasas de 5.000 l. Depuradora integral de 2.500 l., compuesta por compartimentos de fermentación anaerobia y filtro biológico.

Las aguas tratadas se prevén verter al cauce del arroyo Las Alagunas, afluente del río Arandilla, en término municipal de Aranda de Duero (Burgos).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 247 del Reglamento del dominio público hidráulico, aprobado por R. D. 849/1986, de 11 de abril, a fin de que en el plazo de treinta días, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos, puedan presentar reclamaciones los que se consideren perjudicados, en la Alcaldía de Aranda de Duero (Burgos), o ante esta Secretaría de la Confederación hidrográfica del Duero, calle Muro 5, Valladolid, donde se halla de manifiesto el expediente de referencia. (V-917-BU).

Valladolid, 1 de junio de 1993. — El Secretario General, Elías Sanjuán de la Fuente.

4027. — 3.800

Ayuntamiento de Gumiel de Mercado

Ordenanza Reguladora de Tasa de Cementerio Municipal

TÍTULO I. — DISPOSICIONES GENERALES:

Artículo 1. — Fundamento y naturaleza:

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 58 de la citada Ley 39/1988.

Artículo 2. — Hecho imponible:

Constituye el hecho imponible de la tasa, la prestación de los servicios del Cementerio Municipal, tales como: Asignación de espacios para enterramientos; permisos de construcción de panteones o sepulturas; ocupación de los mismos; reducción, incineración; movimiento de lápidas; colocación de lápidas, verjas y adornos; conservación de los espacios destinados al descanso de los difuntos, y cualesquiera otros que, de conformidad con lo prevenido en el Reglamento de Policía Sanitaria mortuoria sean procedentes o se autoricen a instancia de parte.

Artículo 3. — Sujetos pasivos:

1. Son sujetos pasivos contribuyentes los solicitantes de la concesión de la autorización o de la prestación del servicio y, en su caso, los titulares de la autorización concedida.

Artículo 4. — Responsables:

1. Responderán solidariamente de las obligaciones tributarias del sujeto pasivo las personas físicas o jurídicas a que se refieren los artículos 38.1 y 38 de la Ley General Tributaria.

2. Serán responsables subsidiarios los administradores de las sociedades y los síndicos, interventores o liquidadores de quiebras, concursos, sociedades y entidades en general, en los supuestos y con el alcance que señala el artículo 40 de la Ley General Tributaria.

Artículo 5. — Exenciones subjetivas:

Estarán exentos los servicios que se presten con ocasión de:

a) Los enterramientos de los asilados procedentes de la Beneficencia, siempre que la conducción se verifique por cuenta de los establecimientos mencionados y sin ninguna pompa fúnebre que sea costeada por la familia de los fallecidos.

b) Los enterramientos de cadáveres de pobres de solemnidad.

c) Las inhumaciones que ordene la Autoridad Judicial y que se efectúen en la fosa común.

Artículo 6. — Devengo:

Se devenga la Tasa y nace la obligación de contribuir cuando se inicie la prestación de los servicios sujetos a gravamen, entendiéndose, a estos efectos, que dicha iniciación se produce con la solicitud de aquéllos.

Artículo 7. — Declaración, liquidación e ingreso:

1. Los sujetos pasivos solicitarán la prestación de los servicios de que se trate.

La solicitud de permiso para construcción de mausoleos y panteones irá acompañada del correspondiente proyecto y memoria, autorizados por facultativo competente.

2. Cada servicio será objeto de liquidación individual y autónoma, que será notificada, una vez que haya sido prestado dicho servicio, para su ingreso directo en las arcas municipales en la forma y plazos señalados en el Reglamento General de Recaudación.

Artículo 8. — Infracciones y sanciones:

En todo lo relativo a la calificación de infracciones tributarias, así como de las sanciones que a las mismas correspondan en cada caso, se estará a lo dispuesto en los artículos 77 y siguientes de la Ley General Tributaria.

TÍTULO II. — DISPOSICIONES ESPECIALES.

Artículo 9. — Cuota tributaria:

La cuota tributaria se determinará por aplicación de la siguiente Tarifa:

Epígrafe 1. — Asignación de sepulturas, nichos y columbarios:

A) Sepulturas perpetuas (2 x 1 mts.): 30.000 pesetas.

Epígrafe 2. — Asignación de terrenos para mausoleos y panteones:

—Ampliación de sepultura a panteón: 10.000 pesetas.

Epígrafe 3. — Permisos de construcción de mausoleos y panteones:

A) Permiso para construir panteones y mausoleos: 40.000 pesetas.

DISPOSICION FINAL:

La presente Ordenanza Fiscal, aprobada por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de marzo de 1993, entrará en vigor el día de su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia, y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 1994, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresas.

Gumiel de Mercado, a 26 de mayo de 1993. — El Alcalde, Félix Mendive Rico.

3871. — 9.595

Reclamaciones: Dentro de los ocho días hábiles siguientes al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia podrán interponerse reclamaciones contra el pliego de condiciones, procediéndose, en su caso, al aplazamiento de la licitación cuando resulte necesario.

Tipo de licitación: El tipo de licitación, a la baja, será de 70.776.750 pesetas, incluido I.V.A.

Los licitadores podrán hacer ofertas económicas por todos o a cada uno de los lotes reseñados en el pliego.

Garantías: La fianza provisional deberá constituirse por un importe de 500.000 pesetas.

Presentación de proposiciones: Deberá hacerse en el Negociado de Contratación de este Ayuntamiento hasta las 13,00 horas del vigésimo día hábil, contado a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el «Boletín Oficial del Estado»; si dicho vigésimo día hábil coincidiera en sábado, el plazo se prorrogará hasta el siguiente día hábil.

Apertura de plicas: En el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial el mismo día de la terminación del plazo de presentación de proposiciones, a las 13,15 horas.

Modelo de proposición:

«Don, mayor de edad, profesión, vecino de, con domicilio en, con D.N.I. n.º, expedido en, el día, debidamente capacitado en derecho para contratar, bajo mi responsabilidad, en nombre propio (si obra en representación deberá consignar: en representación de, según poder bastante que acompaña), enterado de la licitación convocada por el Ayuntamiento de Burgos para la adquisición, por el sistema de concurso, de varios vehículos con destino al Servicio de Limpieza, publicado en el B.O.E. número del día, así como del pliego de condiciones jurídico-administrativas y técnicas y demás documentos del expediente, cuyo contenido conozco y acepto en su integridad, me comprometo a efectuar el suministro de, por el precio de (en letra y número), que representa una baja del por ciento sobre el tipo de licitación, en el plazo de meses, si le es adjudicado el contrato. Lugar, fecha y firma del licitador o apoderado».

Burgos, 25 de mayo de 1993. — El Alcalde, Valentín Niño Aragón.

3877. — 7.220

Junta Vecinal de Villaventín de Losa

Aprobado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada el día 8 de mayo de 1993 el pliego de condiciones económico administrativas que ha de servir de base en la subasta para contratar la enajenación de la casa del Maestro de Villaventín de Losa, de conformidad con el artículo 122 del Texto Refundido de Régimen Local, de 18 de abril de 1986, se expone al público para su examen y presentación de reclamaciones durante el plazo de 8 días.

El objeto es la enajenación, mediante subasta pública, de la casa de la Maestra sita en el casco urbano. Tiene una superficie en planta de 145,80 metros cuadrados, y consta de planta baja, 1.ª y desván. Tiene un terreno junto a la vivienda de unos 350 metros cuadrados. El tipo de licitación es de 3.000.000 de pesetas, al alza.

La garantía provisional será del 3% de la tasación; y la definitiva del 4% del precio de adjudicación.

Las plicas se presentarán en la Casa Concejo de Villaventín de Losa, desde su publicación en el «Boletín Oficial» de la provincia de Burgos hasta cinco minutos antes de la subasta, que tendrá lugar el día 10 de julio de 1993, a las 13,00 horas.

Las proposiciones se presentarán en sobre cerrado y firmado por el licitador o persona que le represente, debiendo hacer figurar su contenido y el nombre del licitador. Las proposiciones se ajustarán a la literalidad siguiente:

SUBASTAS Y CONCURSOS

AYUNTAMIENTO DE BURGOS

Sección Hacienda — Negociado Contratación

Objeto: El presente concurso tiene por objeto la adquisición, con destino al Servicio de Limpieza, de diversos vehículos con arreglo a las características técnicas señaladas en el pliego de condiciones.

Don (en nombre propio o en representación de), con domicilio en y D.N.I. número en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la subasta pública convocada para contratar la enajenación de la casa de la Maestra en Villaventín de Losa, a cuyos efectos hago constar:

1.º Ofrezco el precio de pesetas (..... ptas.), que significa una mejora de pesetas sobre el tipo de licitación.

2.º Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3.º Acepto incondicionalmente las cláusulas del pliego de condiciones administrativas particulares aprobado por la Corporación para adjudicar el bien mencionado.

Villaventín de Losa, a 14 de mayo de 1993. — El Alcalde Pedáneo, Francisco Corral Villota.

3994. — 3.610

ANUNCIOS PARTICULARES

CAJA DE AHORROS MUNICIPAL DE BURGOS

Se ha solicitado duplicado, por extravío, de los documentos que a continuación se relacionan:

- L. O. n.º 0000.000.116137.3, de Of. Ppal., Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0000.000.131346.1, de Of. Ppal., Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0000.000.131896.5, de Of. Ppal., Casa del Cordón.
- L. O. n.º 0013.000.019003.8, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0013.000.019720.7, de Oficina Urbana 4.
- L. O. n.º 0081.000.004198.0, de Oficina Urbana 7.
- L. O. n.º 0034.000.002099.1, de Oficina Covarrubias.
- L. O. n.º 0034.000.002343.3, de Oficina Covarrubias.
- L. O. n.º 0014.000.012467.0, de Oficina de Medina de Pomar, Oficina Principal.
- L. O. n.º 0023.000.009717.4, Of. de Salas de los Infantes.
- L. O. n.º 0015.000.011118.7, de Oficina Villarcayo.
- L. O. n.º 0089.000.002109.2, de Oficina Villasana de Mena.
- P. F. n.º 0010.012.004523.4, de Oficina Urbana 1.
- P. F. n.º 0019.015.003001.0, de Oficina Belorado.
- P. F. n.º 0016.040.000528.0, de Oficina de Espinosa de los Monteros.
- P. F. n.º 0017.011.015793.6, de Oficina de Miranda de Ebro, Oficina Principal.
- P. F. n.º 0030.015.003837.4, de Of. Quintana Martín Galíndez.
- P. F. n.º 0015.012.006587.6, de Oficina de Villarcayo.

Plazo de reclamaciones: 15 días.

3975. — 3.420

ANUNCIOS URGENTES

Ayuntamiento de Torresandino

Don Juan Pablo Ruiz Oreca, ha solicitado de este Ayuntamiento licencia municipal de apertura de bar sito en la Avenida Fuente Vieja 14, de esta localidad.

En cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 30,2, apartado a) del Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961, se abre un período de información pública, por término de diez días, para que puedan formularse exposiciones o alegaciones, individuales o colectivas, tanto de oposición como de modificación o rectificación.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Torresandino, 1 de junio de 1993. — El Alcalde, Martín Tamayo Val.

4071. — 6.000

Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres y Siete Juntas del Valle de Sotoscueva

Aprobado por el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres en sesión celebrada el día 20 de enero, y por las Siete Juntas del Valle de Sotoscueva, en sesión de 4 de abril de 1993, el pliego de condiciones que habrá de regir la subasta conjunta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los montes Río Nela y La Engaña, números 505 y 499 del Catálogo de Utilidad Pública, respectivamente.

Obtenida la conformidad de la Sección de Coordinación del Medio Natural del Servicio Territorial de Burgos de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio, se advierte a los interesados, de acuerdo con lo establecido en el artículo 122.1 del Texto Refundido de las Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por R.D.L. 781/86, de 18 de abril, que el citado pliego de condiciones permanecerá expuesto en este Ayuntamiento durante el plazo de ocho días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, a fin de que en este tiempo, puedan presentarse contra el mismo las reclamaciones que consideren pertinentes.

Simultáneamente, y de acuerdo con lo establecido en el punto 2.º del citado artículo 122, se anuncia licitación por subasta, si bien la misma quedará aplazada en el supuesto de que se formulen reclamaciones contra el pliego de condiciones.

Anuncio de subasta.—

Objeto: Arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los montes Río Nela y La Engaña, con una superficie total de siete mil ochocientos treinta y cuatro (7.834) hectáreas.

Duración del arrendamiento: Veinte años (desde la campaña 1993/94, hasta la campaña 2012/13, ambas inclusive).

Tipo de licitación: Quince millones (15.000.000) anuales al alza, actualizable anualmente de acuerdo con el I.P.C.

Garantía provisional: Doscientos treinta mil (230.000) ptas.

Garantía definitiva: Porcentajes máximos establecidos en el artículo 82 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Plazo, lugar y horario de presentación de proposiciones: Dos meses contados a partir del siguiente día hábil al de la publicación del presente anuncio en el «Boletín Oficial» de la provincia, en el Ayuntamiento de la Merindad de Valdeporres, Pedrosa de Valdeporres (Burgos), de nueve a catorce horas. Si fuera sábado el último día de presentación de proposiciones, aquél se considerará inhábil a este efecto.

Apertura de plizas: Se verificará en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, a las 12,00 horas del día siguiente hábil a aquél en que termine el plazo de presentación de proposiciones. El pliego de condiciones se halla de manifiesto en la Secretaría del Ayuntamiento, para su examen por los interesados.

Modelo de proposición:

Don, vecino de, provisto del D.N.I. número, enterado de las condiciones de la subasta para el arrendamiento del aprovechamiento cinegético de los montes Río Nela y La Engaña, cuyo anuncio aparece inserto en el «Boletín Oficial» de la provincia número, de fecha, en plena posesión de mi capacidad jurídica y de obrar, tomo parte en la citada subasta, a cuyos efectos hago constar:

1. Acepto incondicionalmente todas y cada una de las condiciones establecidas en el correspondiente pliego de condiciones aprobado por la Corporación para adjudicar el arrendamiento.

2. Declaro reunir todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con esa Entidad Local.

3. Ofrezco llevar a cabo la contratación del arrendamiento en la cantidad de (en letra) pesetas anuales, que significa un alza de pesetas sobre el tipo de licitación.

Lugar, fecha y firma.

Merindad de Valdeporres, a 11 de mayo de 1993. — El Alcalde, Juan Manuel Díez Neira.

4072. — 7.790